



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

Cuaderno Medidas Cautelares

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTHA NOGUERA SALES
ALIMENTARIO: JUAN DIEGO GARCIA NOGUERA
DEMANDADO: JUAN CARLOS GARCIA PINTO
RADICACION: 910013184001-2017-00150-00.

Leticia (Amazonas), diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Se allega memorial por la señora MARTHA NOGUERA SALES solicitando la terminación del proceso.

De acuerdo a lo anterior, este Despacho dispone **NO TRAMITAR** lo solicitado por la señora MARTHA NOGUERA SALES, toda vez que ella no está facultada para realizar este tipo de solicitudes, como quiera que el beneficiario de la cuota de alimentos tiene la mayoría de edad y puede disponer de sus derechos directamente y es el quien pueden realizar este tipo de solicitudes; por lo cual, si lo que pretende es actuar en representación del joven JUAN DIEGO GARCIA NOGUERA, deberá este último otorgarle un poder de representación para que el despacho pueda acceder a lo pretendido por la solicitante.

INCORPORESE al expediente el reporte de pagos descargado desde el portal del Banco Agrario de Colombia, de su contenido pónganse en conocimiento a las partes y téngase en cuenta para los fines legales a los que haya lugar. De acuerdo a lo anterior, procede el despacho a elaborar la liquidación de crédito, la cual queda de la siguiente manera:

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE OCTUBRE A DICIEMBRE, CON EL INCREMENTO DEL SMLMV DEL 6% PARA EL AÑO 2019.

AÑO 2019								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
OCTUBRE	\$ 336.100,00	\$ 302.036,00	\$ 34.064,00		0,50%	\$ -	\$ 34.064,00	104898, 104899
NOVIEMBRE	\$ 336.100,00	\$ 493.908,00	-\$ 157.808,00		0,50%	\$ -	-\$ 157.808,00	105392, 105394
DICIEMBRE	\$ 336.100,00	\$ 493.908,00	-\$ 157.808,00		0,50%	\$ -	-\$ 157.808,00	105840, 105841
SUBTOTAL 1							-\$ 281.552,00	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE, CON EL INCREMENTO DEL SMLMV DEL 6% PARA EL AÑO 2020.

AÑO 2020								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 356.300,00	\$ 493.908,00	-\$ 137.608,00		0,50%	\$ -	-\$ 137.608,00	106421, 106422
FEBRERO	\$ 356.300,00		\$ 356.300,00		0,50%	\$ -	\$ 356.300,00	
MARZO	\$ 356.300,00	\$ 519.139,00	-\$ 162.839,00		0,50%	\$ -	-\$ 162.839,00	107341, 107342
ABRIL	\$ 356.300,00	\$ 519.139,00	-\$ 162.839,00		0,50%	\$ -	-\$ 162.839,00	107756, 107773
MAYO	\$ 356.300,00	\$ 519.139,00	-\$ 162.839,00		0,50%	\$ -	-\$ 162.839,00	108195, 108196
JUNIO	\$ 356.300,00	\$ 519.139,00	-\$ 162.839,00		0,50%	\$ -	-\$ 162.839,00	108556, 108557
JULIO	\$ 356.300,00	\$ 519.139,00	-\$ 162.839,00		0,50%	\$ -	-\$ 162.839,00	109017, 109018
AGOSTO	\$ 356.300,00	\$ 519.139,00	-\$ 162.839,00		0,50%	\$ -	-\$ 162.839,00	109471, 109472
SEPTIEMBRE	\$ 356.300,00	\$ 519.139,00	-\$ 162.839,00		0,50%	\$ -	-\$ 162.839,00	109824, 109825
OCTUBRE	\$ 356.300,00	\$ 519.139,00	-\$ 162.839,00		0,50%	\$ -	-\$ 162.839,00	110235, 110236
NOVIEMBRE	\$ 356.300,00	\$ 519.139,00	-\$ 162.839,00		0,50%	\$ -	-\$ 162.839,00	110616, 110617
DICIEMBRE	\$ 356.300,00	\$ 519.139,00	-\$ 162.839,00		0,50%	\$ -	-\$ 162.839,00	111081, 111082
SUBTOTAL 2							-\$ 1.409.698,00	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE, CON EL INCREMENTO DEL SMLMV DEL 3.50% PARA EL AÑO 2021.

AÑO 2021								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 368.800,00	\$ 514.157,00	-\$ 145.357,00		0,50%	\$ -	-\$ 145.357,00	111520, 111521
FEBRERO	\$ 368.800,00	\$ 268.709,00	\$ 100.091,00		0,50%	\$ -	\$ 100.091,00	111867, 111868
MARZO	\$ 368.800,00	\$ 528.835,00	-\$ 160.035,00		0,50%	\$ -	-\$ 160.035,00	112214, 112216
ABRIL	\$ 368.800,00	\$ 528.835,00	-\$ 160.035,00		0,50%	\$ -	-\$ 160.035,00	112594, 112595
MAYO	\$ 368.800,00	\$ 528.835,00	-\$ 160.035,00		0,50%	\$ -	-\$ 160.035,00	112988, 112989
JUNIO	\$ 368.800,00	\$ 528.835,00	-\$ 160.035,00		0,50%	\$ -	-\$ 160.035,00	113401, 113402
JULIO	\$ 368.800,00	\$ 528.835,00	-\$ 160.035,00		0,50%	\$ -	-\$ 160.035,00	113766, 113767
AGOSTO	\$ 368.800,00	\$ 528.835,00	-\$ 160.035,00		0,50%	\$ -	-\$ 160.035,00	114205, 114206
SEPTIEMBRE	\$ 368.800,00	\$ 528.835,00	-\$ 160.035,00		0,50%	\$ -	-\$ 160.035,00	114616, 114617
OCTUBRE	\$ 368.800,00	\$ 360.735,00	\$ 8.065,00		0,50%	\$ -	\$ 8.065,00	115010
NOVIEMBRE	\$ 368.800,00	\$ 360.606,00	\$ 8.194,00		0,50%	\$ -	\$ 8.194,00	115415
DICIEMBRE	\$ 368.800,00	\$ 360.606,00	\$ 8.194,00		0,50%	\$ -	\$ 8.194,00	115869
SUBTOTAL 3							-\$ 1.141.058,00	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A MARZO, CON EL INCREMENTO DEL SMLMV DEL 10.07% PARA EL AÑO 2022.

AÑO 2022								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 405.900,00	\$ 176.238,00	\$ 229.662,00		0,50%	\$ -	\$ 229.662,00	116298
FEBRERO	\$ 405.900,00		\$ 405.900,00		0,50%	\$ -	\$ 405.900,00	
MARZO	\$ 405.900,00		\$ 405.900,00		0,50%	\$ -	\$ 405.900,00	
SUBTOTAL 4							\$ 1.041.462,00	

TOTALES

Saldo anterior	\$ 4.948.561,00
Subtotal 1	-\$ 281.552,00
Subtotal 2	-\$ 1.409.698,00
Subtotal 3	-\$ 1.141.058,00
Subtotal 4	\$ 1.041.462,00
TOTAL	\$ 3.157.715,00

De acuerdo a liquidación anterior, se extrae que el demandado al mes de marzo de 2022 adeuda la suma de **\$3'157.715** pesos, por lo cual, se dispondrá entregar a la demandante los títulos existentes que están impagados y sean anteriores al mes de marzo de 2022, inclusive este, sin perjuicio de la entrega de la cuota alimentaria.

Teniendo en cuenta que los dineros consignados mensualmente a órdenes del juzgado no cubren la cuota alimentaria ni mucho menos abona al saldo adeudado, se dispondrá reajustar las medidas cautelares con fin de que se dé estricto cumplimiento con el pago de la cuota mensual alimentaria, por lo tanto se dispondrá lo pertinente en el cuaderno No. 2.

De conformidad al artículo 25 de la ley 446 de 1998, las partes deberán estarse a la liquidación de crédito en los términos de lo plasmado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 11 DE MARZO DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.